

REGLAMENTO PARA LA ACREDITACIÓN COMO CIRUJANO DE PIERNA, TOBILLO Y PIE – SAMECIPP 2014
--

Definiciones:

1. Se denomina Cirujano Acreditado en Pierna, Tobillo y Pie al médico, doctor en medicina o médico cirujano con especialidad traumatológica que luego de un lapso de práctica en la profesión como traumatólogo general, adquirió conocimientos especializados suficientes, fehacientemente acreditados, en cirugía de la Pierna, Tobillo y Pie y se dedica habitualmente a su ejercicio.

2. La Sociedad Argentina de Medicina y Cirugía de la Pierna, Tobillo y Pie (en adelante S.A.Me.Ci.P.P.), en asociación con las entidades reconocidas en todo el territorio de la República Argentina será la encargada de reconocer el ejercicio de la especialidad y el uso de la acreditación y re-acreditación.

3. Se define la cirugía de Pierna, Tobillo y Pie, a la profundización del conocimiento y desarrollo de habilidades en esta especialidad de la Ortopedia y Traumatología que se ocupa de la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las patologías que abarcan el sector anatómico mencionado.

4. La Comisión Directiva de la S.A.Me.Ci.P.P., establecerá anualmente la nómina de los nuevos Cirujanos de Pierna, Tobillo y Pie, acreditados y re-acreditados que será informada en el Congreso de la Especialidad y/o Boletín oficial de la Sociedad.

5. La S.A.Me.Ci.P.P. deberá conformar una comisión evaluadora que estará compuesta por 3 miembros jerarquizados y acreditados, que serán elegidos por la comisión directiva para aprovechar su experiencia y visión del evaluado.

Se considerará miembro jerarquizado a aquel que reúna por los menos 20 años de dedicación exclusiva a la cirugía de Pierna, Tobillo y Pie y actividad científica y académica comprobada.

6. Los ex-presidentes serán considerados cirujanos acreditados.

Requisitos para optar a Cirujano Acreditado en Pierna, Tobillo y Pie

- Título de Médico Argentino expedido por Universidad nacional, privada o pública reconocida por la CONEAU o certificada por Ministerio de Educación de la República Argentina.
- Médico extranjero con residencia en Argentina de más de 5 años con cargo en Hospital privado, nacional, municipal o provincial acreditado por la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología (AAOT).
- Residencia completa en Ortopedia y Traumatología o concurrencia por más de 5 años en servicios de Ortopedia y Traumatología reconocidos por la AAOT con certificación de la misma.
- Ser socio de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología.
- Ser Miembro Certificado de la AAOT o tener título de Especialista en Ortopedia y Traumatología otorgado por la Universidad de Buenos Aires.
- Ser Miembro Titular de la S.A.Me.Ci.P.P.
- Presentar solicitud a la S.A.Me.Ci.P.P. con el aval de 2 (dos) Miembros Titulares acreditados
- Presentar Currículum Vitae.
- Actividad asistencial en la especialidad:
 - a) Ser Miembro Staff del Sector Pierna, Tobillo y Pie de un Servicio de Ortopedia y Traumatología reconocido por la AAOT;
 - b) o haber completado un Fellowship o Beca de Perfeccionamiento en la especialidad de Pierna, Tobillo y Pie en servicio reconocido (de al menos un (1) año);
 - c) o ser concurrente en un Servicio reconocido de la especialidad de Pie y Tobillo; o Equipo de cirugía de tobillo y pie reconocido por la S.A.Me.Ci.P.P

por más de 2 años consecutivos, certificado por Jefe del Servicio o de Equipo y la Institución correspondiente.

- Acreditar experiencia propia: número de casos anuales, patologías, y cirugías realizadas (120 anuales o 300 en los últimos 3 años) con diagnóstico y tratamiento realizado; bajo declaración jurada, acreditada por Jefe del Servicio o Director de la Institución.

- Examen Teórico-Práctico: se tomará en la sala de operaciones ante un veedor ya acreditado, designado por la Comisión Directiva de la S.A.Me.Ci.P.P y deberá realizar una cirugía de reconstrucción.

- El candidato que no hubiere aprobado el examen Teórico-práctico para la acreditación, podrá presentar una nueva solicitud para rendir, pero dejando transcurrir un período mínimo de 1 (un) año calendario desde la solicitud anterior. Cuando el candidato fuese reprobado en 3 (tres) oportunidades no podrá solicitar nuevamente el otorgamiento de esa certificación por 5 años.

Requisitos para la RECERTIFICACIÓN / RE-ACREDITACIÓN

La recertificación como Cirujano Acreditado en Cirugía de Pierna, Tobillo y Pie, deberá realizarse cada 5 (cinco) años.

La recertificación exige:

- a) una acumulación mínima de 100 cirugías promedio por año.
- b) La participación científica y académica relacionada con la Cirugía del Tobillo y Pie, debiendo acreditar al menos 100 puntos de acuerdo a la escala del anexo 1.

Todos los asuntos no contemplados en la presente Reglamentación, serán resueltos por la Comisión Directiva de la S.A.Me.Ci.P.P, o aquella que fuera designada a tal efecto por la misma.

ANEXO 1

La Comisión Directiva tendrá en cuenta para la recertificación como cirujano acreditado en patología de Pierna, Tobillo y Pie, la realización de actividad científica y académica por parte del aspirante en los últimos 5 (cinco) años desde su acreditación, de acuerdo al siguiente puntaje curricular según la actividad realizada:

- 1) Cursos breves: De 10 a 15 horas. 5 puntos.
- 2) Cursos intermedios: 15 a 35 horas 7 puntos.
- 3) Cursos prolongados: Más de 35 horas 10 puntos.
- 4) Cursos de Recertificación/reacreditación organizados por la S.A.Me.Ci.P.P: 10 puntos.
- 5) Curso de Recertificación a Distancia organizados por la S.A.Me.Ci.P.P: 10 puntos, con aprobación de examen con más del 70% de respuestas correctas.
- 6) La asistencia a cada una de las Sesiones Científicas Ordinarias y Extraordinarias de la S.A.Me.Ci.P.P: 4 puntos.
- 7) Congreso de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología 5 puntos.
- 8) Congreso de la S.A.Me.Ci.P.P: 10 puntos.
- 9) Congresos Internacionales de la especialidad de Pie y Tobillo: 10 puntos.
- 10) Congresos Internacionales de Ortopedia y Traumatología: 5 puntos
- 11) Trabajos presentados en Congresos de Pie y Tobillo: 7 puntos.
- 12) Trabajos presentados en congresos generales de Ortopedia y Traumatología: 5 puntos
- 13) Disertante en congresos de Tobillo y Pie nacionales: 5 puntos.
- 14) Disertante en congresos de Tobillo y Pie Internacionales: 7 puntos.
- 15) Docente en cursos de la especialidad de Tobillo y pie: 5 puntos por curso.
- 16) Publicación en revistas nacionales con referato de la especialidad: 10 puntos
- 17) Publicación en revistas internacionales de la especialidad con referato: 15 puntos.
- 18) Publicación en revistas internacionales de la especialidad sin referato: 7 puntos
- 19) Autor/Coautor de capítulos de libros: 10 puntos

Los cursos de la especialidad de Tobillo y Pie, deberán ser organizados y/o dirigidos por un Miembro Titular de la S.A.Me.Ci.P.P, o por un profesional nacional o extranjero de reconocido prestigio en una actividad afín o conexas con la S.A.Me.Ci.P.P.

Deberán ser auspiciados por la S.A.Me.Ci.P.P.